

## VISTO:

El oficio N° 000809-2019-MP-FN-PJFSLALIBERTAD emitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, adjuntando los informes N° 324-2019-MP-FN-OPP-LALIBERTAD y N° 000254-2019-MP-FN-APH-LALIBERTAD, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 115-2016-MP-FN-JFS de fecha 31 de agosto de 2016, se creó en el Distrito Fiscal de La Libertad, una (01) plaza transitoria de Fiscal Superior, hasta el 31 de diciembre de 2016; y, que fue solventada con la transferencia de los recursos económicos de una (01) plaza de Fiscal Provincial asignada a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de La Libertad y con saldos del presupuesto del año 2016 de la Unidad Ejecutora del mencionado Distrito Fiscal.

Por Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 174-2016-MP-FN-JFS de fecha 29 de diciembre de 2016, se prorrogó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, la vigencia de la plaza fiscal transitoria creada mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 115-2016-MP-FN-JFS de fecha 31 de agosto de 2016; a través de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 187-2017-MP-FN-JFS de fecha 20 de diciembre de 2017, se vuelve a prorrogar la vigencia de la referida plaza fiscal transitoria, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; y, posteriormente por Resolución N° 001-2019-MP-FN-JFS de fecha 07 de enero de 2019, se continúa con la vigencia de la prórroga de la plaza fiscal transitoria, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

En ese sentido, a través del oficio del visto, la abogada Carla Aurora León Aguilar, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad solicita la continuidad de la plaza transitoria de Fiscal Superior creada por Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 115-2016-MP-FN-JFS de fecha 31 de agosto de 2016, sustentando su pedido con el Informe N° 324-2019-MP-FN-OPP-LALIBERTAD de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Distrito Fiscal de La Libertad –el cual señala que para la continuidad de la plaza fiscal transitoria, se ha tomado como base la ejecución del ejercicio fiscal 2019 y lo programado por parte del órgano ejecutor para el año 2020 en el Mnemónico, dado que se considera como PIA 2020; por lo que, dicha plaza se afecta con cargo al presupuesto del Mnemónico 0002 según estructura funcional programática vigente para el 2020 y bajo dicho escenario se puede visualizar que existen los recursos presupuestarios suficientes a nivel de específicas de gasto y Mnemónico 0002 (Fiscalías Superiores), que permitirían financiar la continuidad de la plaza en mención-; y, con el Informe N° 000254-2019-MP-FN-APH-LALIBERTAD del Área de Potencial Humano del Distrito Fiscal de La Libertad, que considera que se debe seguir el mismo tratamiento y predictibilidad aplicada en los años 2016, 2017, 2018 y 2019, concluyendo que es sostenible la continuidad de dicha plaza fiscal, habiendo tenido presente para ello, el PIA asignado para el 2020, su incorporación en el Presupuesto Analítico de Personal, la gestión de registro AIRHSP y su naturaleza de gasto rígido, continuo e ineludible.

Consecuentemente, estando a que subsiste la necesidad que motivó la prórroga de la plaza fiscal transitoria indicada en los párrafos precedentes; y, conforme a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora de La Libertad, así como el Área de Potencial Humano de la misma Unidad Ejecutora, la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 5669 adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2020, previo debate y deliberación, acordó por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, prorrogar a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la vigencia de la plaza transitoria de Fiscal Superior que se encuentra en funcionamiento a la fecha, creada por Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 115-2016-MP-FN-JFS de fecha 31 de agosto de 2016.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 5669, adoptado por la Junta de Fiscales Supremos;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar la vigencia de la plaza transitoria de Fiscal Superior, creada mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 115-2016-MP-FN-JFS de fecha 31 de agosto de 2016, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación  
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1846370-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Aprueban modelo definitivo de la Cédula de Sufragio para la Consulta Vecinal con fines de Demarcación Territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000012-2020-JN/ONPE

Lima, 15 de enero del 2020

VISTOS: el Oficio N° 06919-2019-SG/JNE, de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones; el Informe N° 000001-2020-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 000137-2020-SGOE-GGE/ONPE, de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 000012-2020-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como el Informe N° 000020-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 0138-2019-JNE publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de setiembre de 2019, el Jurado Nacional de Elecciones convoca a Consulta Vecinal con fines de Demarcación Territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para el día domingo 16 de febrero de 2020;

De acuerdo al literal c) del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, el referéndum y/o consulta vecinal con fines de demarcación territorial, se realiza a través del voto ciudadano; siendo organizado y conducido por los organismos del sistema electoral. Asimismo, el artículo 23 del mencionado Reglamento, señala que el proceso de consulta vecinal se encuentra regulado por la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), en lo que resulte aplicable;

Según el artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), la Oficina Nacional de Procesos

Electoral (ONPE), tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política, la presente Ley y su Ley Orgánica, Ley N° 26487 (LOONPE);

El artículo 159 de la LOE, dispone que corresponde a la ONPE determinar las características de la cédula de sufragio, su impresión y distribución, así como decidir acerca de las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

En cumplimiento de la normativa antes citada, mediante la Resolución Jefatural N° 000277-2019-JN/ONPE, se aprobó el diseño de la Cédula de Sufragio con sus especificaciones técnicas, correspondiente a la Consulta Vecinal con fines de Demarcación Territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; presentado en Acto Público de fecha 23 de diciembre de 2019, conforme con lo dispuesto en el artículo 165 de la LOE;

Por su parte, los artículos 167 y 168 de la LOE establecen que los personeros acreditados pueden presentar impugnaciones respecto al diseño de la cédula ante el Jurado Nacional de Elecciones. Estas deben ser presentadas por escrito dentro de los tres (3) días después de efectuada la publicación a que se refiere el artículo 165 antes mencionado. Resueltas las impugnaciones o reclamaciones formuladas, o vencido el término sin que se hubiese interpuesto ninguna, la ONPE publica y divulga el modelo definitivo y el procedimiento que debe seguirse;

Al respecto, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones por Oficio N° 06919-2019-SG/JNE, de fecha 31 de diciembre de 2019, hace de conocimiento de la ONPE que — luego de conocer los informes del Jurado Electoral Especial de Trujillo, de las oficinas desconcentradas del JNE y de la mesa de partes de Servicios al Ciudadano, los que coinciden en que no se presentaron impugnaciones, en virtud del artículo 167 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, contra el diseño de la cédula de sufragio contenida en la Resolución Jefatural N° 000277-2019-JN/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano, el 19 de diciembre de 2019;

Dicho esto, a través del Informe N° 000001-2020-GGE/ONPE, la Gerencia de Gestión Electoral hace de conocimiento de la Gerencia General el modelo definitivo y especificaciones técnicas de la cédula de sufragio para votación manual, a ser utilizada en la Consulta Vecinal con fines de Demarcación Territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para su aprobación;

Asimismo, por Informe N° 000012-2020-GG/ONPE, la Gerencia General presentó a la Jefatura Nacional la propuesta del modelo definitivo y especificaciones técnicas de la cédula de sufragio para la consulta vecinal antes referida, recomendando su aprobación y publicación correspondiente; por lo que, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que las apruebe;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b), g) y h) del artículo 5 de la LOONPE; así como en los literales o) y s) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con los visados de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, y de Gestión Electoral;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el modelo definitivo de la Cédula de Sufragio para la Consulta Vecinal con fines de Demarcación Territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a realizarse el domingo 16 de febrero de 2020, cuyo formato aparece en el Anexo N° 2 (anverso y reverso) y sus especificaciones técnicas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación

y Estado Civil, y de las Organizaciones Políticas participantes.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y sus Anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA

Jefe (i)

#### ANEXO N° 01

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DEFINITIVO DE CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LA CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO 2020

#### I. MEDIDAS:

1.1 El tamaño de la cédula de sufragio será de 15.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.

#### II. ANVERSO:

2.1. Encabezado: presenta un código de barras impreso en color negro en la esquina superior derecha, y debajo centrado el texto: "CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO 2020", en letras de color negro dividido en dos líneas. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE va impreso en el extremo derecho, ambos de color negro.

2.2. Subtítulo: conformado por una fila en fondo negro con el texto "CÉDULA DE SUFRAGIO", en letras de color blanco.

2.3 Instrucciones al elector: lleva el texto "MARQUE CON UNA CRUZ  O UN ASPA  DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO", en letras de color negro dividido en dos líneas.

2.4 Cuerpo de la cédula: recuadro de borde negro y fondo blanco, dentro de este recuadro centrado en la parte superior la pregunta ¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO?, y debajo de este al lado izquierdo la respuesta SI y al lado derecho la respuesta NO, en letras de color negro, cada uno dentro de un recuadro de borde negro con fondo blanco.

2.5 Pie de página: presenta de un código de barras impreso en color negro en la esquina inferior izquierda.

#### III. REVERSO:

3.1. Fondo de color blanco.

3.2. En el encabezado va el texto: "CONSULTA VECINAL CON FINES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO 2020", dividido en tres líneas en letras de color negro. En un segundo bloque: "ORGANISMOS ELECTORALES", "JNE - ONPE - RENIEC", uno debajo del otro en letras de color negro. Inmediatamente después se muestra el Escudo Nacional, impreso en color negro.

3.3. Se ha consignado el Título: "CÉDULA DE SUFRAGIO", centrado debajo del Escudo Nacional, donde se precisan en dos líneas las siguientes indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN", en letras de color negro.

3.4. A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para las firmas de los personeros, en letras de color negro.

El modelo de cédula publicado mide 15.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho, es de formato horizontal a 01 color en el anverso y reverso.

## ANEXO N° 2 (ANVERSO)

## ANEXO N° 2 (REVERSO)

1846273-1

## Aprueban el modelo definitivo de la Cédula de Sufragio para las Elecciones Municipales Complementarias 2020

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000013-2020-JN/ONPE

Lima, 15 de enero del 2020

VISTOS: el Oficio N° 00083-2020-SG/JNE, de la Secretaría del Jurado Nacional de Elecciones; el Informe N° 000002-2020-GGE/ONPE, de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000138-2020-SGOE-GGE/ONPE, de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral; el Informe N° 000013-2020-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000022-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Por Decreto Supremo N° 171-2019-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2020, a llevarse a cabo el domingo 29 de marzo de 2020, para la elección del alcalde y regidores en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Según el artículo 37 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), señala que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares. Ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución Política, la presente Ley y su Ley Orgánica, Ley N° 26487 (LOONPE);

El artículo 159 de la LOE, dispone que corresponde a la ONPE determinar las características de la cédula de sufragio, su impresión y distribución, así como decidir acerca de las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector. Asimismo, el artículo 165 de la mencionada ley dispone que el diseño y procedimiento para la ubicación de las candidaturas o símbolos se efectúa mediante sorteo público, en presencia de los personeros y de notario público;

En cumplimiento de los dispositivos mencionados, por Resoluciones Jefaturales Nos 000266-2019-JN/ONPE y 000267-2019-JN/ONPE se aprobó el diseño de la Cédula de Sufragio con su especificación técnica y las Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en la Cédula de Sufragio de las Elecciones Municipales Complementarias 2020; respectivamente. Ambos pronunciamientos fueron presentados en Acto Público del 12 de diciembre de 2019;

Conforme al Acta Notarial elaborada en el referido acto público, la representante de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones señaló que debe considerarse que una organización política ha presentado su solicitud de inscripción de lista de candidatos, por lo que no correspondería realizar sorteo de ubicación; asimismo, se precisó que tampoco se han inscrito alianzas en este proceso electoral. Esto es de verificarse, a su vez, en la plataforma electoral del Jurado Nacional de Elecciones, donde se advierte una sola inscripción de lista de candidatos;

Así las cosas, en la medida de que solo una organización política se ha inscrito para participar en las Elecciones Municipales Complementarias 2020, lo cual, como ha dejado constancia el Jurado Nacional de Elecciones, no ameritaría la realización de un sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la Cédula de Sufragio;

Por su parte, los artículos 167 y 168 de la LOE establecen que los personeros acreditados pueden presentar impugnaciones respecto al diseño de la cédula ante el Jurado Nacional de Elecciones. Estas deben ser presentadas por escrito dentro de los tres (3) días después de efectuada la publicación a que se refiere el artículo 165 antes mencionado. Resueltas las impugnaciones o reclamaciones formuladas, o vencido el término sin que se hubiese interpuesto ninguna, la ONPE publica y divulga el modelo definitivo y el procedimiento que debe seguirse;

Al respecto, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones por Oficio N° 00083-2020-SG/JNE, de fecha 08 de enero de 2020, hace de conocimiento de la ONPE que —luego de conocer los informes del Jurado Electoral Especial de Huamanga, de sus oficinas desconcentradas y de su mesa de partes de Servicios al Ciudadano—, no se han presentado impugnaciones contra el diseño de la cédula de sufragio aprobado mediante Resolución N° 000266-2019-JN/ONPE;

Dicho esto, a través del Informe N° 000002-2020-GGE/ONPE, la Gerencia de Gestión Electoral hace de conocimiento de la Gerencia General el modelo definitivo y especificación técnica de la Cédula de Sufragio respecto del presente proceso electoral, recomendando su aprobación y publicación correspondiente;

Asimismo, la Gerencia General mediante el Informe N° 000013-2020-GG/ONPE eleva a la Jefatura Nacional la propuesta remitida por la Gerencia de Gestión Electoral para la emisión de la respectiva Resolución Jefatural;

De conformidad con lo dispuesto en los literales b), g) y h) del artículo 5 de la LOONPE; así como en los literales o) y s) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 246-2019-JN/ONPE;

Con los visados de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias de Gestión Electoral y de Asesoría Jurídica;